NOTA DNCP/DNC/N° 27844 **/ 2016**

Asunción, 28 **de setiembre de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Unión
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - COMPLEMENTO NUTRICIONAL" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325740 EN FECHA (26/09/16). – ID N° 315957 Reparo.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Consultamos a la convocante como será posible establecer comunicación con el Municipio? Considerando que en el sistema y en el pliego de bases y condiciones no se ha indicado ningún número telefónico.

2-La convocante no ha adjuntado la justificación considerando que se ha realizado una disminución de cantidades con respecto a lo establecido en la aprobación del MEC.

3-Verificadas las especificaciones técnicas, hemos constatado que existen variaciones respecto al menú aprobado por el MEC.

4-La convocante no ha tildado la opción contrato abierto en el sistema, módulo productos/bienes/servicios.

5-Sugerimos omitir las siglas LPN de los formularios de la Sección VI y la indicación "2015" que contiene la cláusula 3 de la pro forma de contrato.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/DAM/RM